

Año de 1769.

J. 1726 / 10

Los Diputados del Común de la Villa de
Moxa, representan en razón de varios
excesos, q. se cometen por las calles de
noche, con tirar de fuego, y a la poca
administrat.^{ra} de Justicia, para su re-
medio; y en razón de varios puntos
concernientes al buen gobierno del
Pueblo.

R. Acuerdo

p.^{no} Tenues

Sec.^o

seb.^{no}



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y NVEVE.

En la Villa de Alora a veinte, y siete dias del Mes de Abril de mil Setecientos Sesenta, y nueve años. Estando en las Casas de Ayuntamiento celebrandolo los Sr. Juan Escriche Alc. Pasqual Perez, Fran. Puente may. Regidor. Juan Fran. Formentin, Antonio Sebastian Diputados, Joseph Nedo Prox. Sindico, y Miguel Augustin Prox. Personero; Assi juntos, y congregados por el Sr. Diputado Juan Fran. Formentin se expusó haber pedido copia del Despacho del R. Acuerdo expedido a instancia del Sr. D. Jazinto Escriche Alabes, y Silveira Puente Diputados, varias vezes, y requeria se le diese, o testim. de la respuesta; Lo qual se respondió por dho. Sr. Reg. se entregaria siempre, que la Superioridad lo mandasse. Aui lo acordaron dho. Sr. y firmaron los que saben, de que certifico. Juan Escriche, Pasqual Perez, Juan Fran. Formentin Diputados, Antonio Sebastian, Miguel Augustin. Por su man. de Joachin Dolz del Castellano.

Es traslado del orig. escrito continuado en el Libro de Resoluciones del citado Ayuntamiento con el que bien, y fielmente compruebó, y al mismo en quanto sea necesario me remito; Y para q. conste a requirim. de los Sr. Diputados, y Prox. Personero doy el presente, que ligno, y firmo como acostumbro en dha. Villa, dho. dia, mes, y año.

En testim.  de la Verdad:

Joachin Dolz del Castellano

... para despachos de este Real Consejo ...
... y ...
... y ...

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



Para despachos de este Real Consejo ...
SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y NVEVE.

Mo
X. Senox
Senox

Juan Fran^{co} Formentin Diputado, y Miguel
Cebalotin Procurador Leuonero del Comuñ de
la Silla de Mora, partiso de Texuel P. con la mas
repetosa atencion y humildad á los P. de Sxe^a ex
poner: que el estar en un continuo desahucio, y
turbacion la Silla de Mora, motivò á repre
sentar á los Diputados del año de setenta y siete
con sumo celo y eficacia al Pl^o Acuerdo de este
Reyno; y atendiendo á tanto como justam^{te} ma
nifestaron tomò alguna providencia que comu
nicò en diez y ocho de Noviembre del mismo año,
y olvidada en entodo de ella ha llegado á tal
extremo, que causa sentim^{to} considerable al res
petoso y atento experimentar la Divertura y
atrevim^{to} con que se camina de noche, hechar
do tiros de fuego, apalmando, apedreando, de
truyendo Puertos, arboles, y quando se les an
toja, é hixiendo á quien parece, quixeren los
muchos oziros, mal entretenidos, y arrojados
que ay en el Pueblo, bien pueden asegurarlos
Fran^{co} Lopez, que entrados en su propia casa

La arrogacion hace muy pocas noches, ma
dria al entrar en ella, de la que sola la Divina
Divina le liberto: tambien Juan Xargue,
que acaxcará mié a su heria le atormentaron
con golpes, de experiencia lo dican Juan Martin
Mexico, Lehanero, Pita, sombrerero, y Lajo
Zexco, el hijo de Juan Berna y otros, lo que
en distintas noches le sucedio; la Justicia de
Balbana con otros de aquel Pueblo, manifes-
tara, quanto les consta, que havendose horro-
zados de las palabras, que advirtieron contra am-
bas Magestades, y muchas Personas del Pueblo en
una de las noches de este mismo año, salieron ex-
puestos a perder la vida en su persecucion; y
en una palabra se haze muerte, huyen con ha-
sosa, frustrando el castigo, y en el dia se pade-
cen huiadas, que por Felicitico se han hecho,
segun la voz comun, quien ha soñado de la
divoltura a tirado de noche la uienta a su
absoluto vivir, no siendo solo en tomar espada
que a un mandandia recivo Pedro Cortel Alcalde
de en el proximo parax de una navaja de percha
que se le encontro a otro;

Esto, Señal es un atomo de lo que la Silla de Mo-
ra parece, pues ya no se reconoce si es por una
Sombra sin Justicia que se repete, sino por
no en politica de abarto, agua muerte, ni ob-
servancia de providencias, solo cada uno vivir
como quiere, regar quando se le antoja, y observar

Lo que le parece, bien se mandó no estar parados en las
Calle de noche, no llevar sombreros redondos, caminar
con luzes, se punieron Procuradores de Justicia en el
año de setenta y siete, se tuyaron Mirones, mas nada
se consiguió, por que como la Justicia, no lleva
execucion en su cumplim^{to} solo el atrevido tiene lugar
Quando havia tasa de trigo, no se sabe la obra
vase, Pedro Perez Sicerde, quien ayuacandose de sex
muchos años Alcalde vendia a su gusto, y tambien
en los ultimos de setenta y siete en suposicion de ser
el trigo para el abarto lo hizo portear a los Secinos
sin satisfaccenlos su trabajo.

Despues se providencio el Comercio, pero no la
observado Pasqual Perez, quien caminando sin
libro segun la Pragmatica compró a los Arrieros
de Texuel pobre el que se le consiguio por el
Sepas de Tompua: en el año de setenta y cinco
siendo Alcalde primero sacó una Cantidad de
trigo del Granero de la Provincia al precio regular
y parax muchos men lo vendió a la Justicia de
abarto de setenta y seis con excesiva ganancia y
utilidad, sin aiento, ni libro: y llevando el propio
animo en este año, no ha permitido socorrer los
Secinos con el agua de la balva, ni tomar provi-
dencia para regar segun las Ordenaciones.

La resolucion del Consejo para estar Regidores,
Diputados muy rebidos, y por meses al publico
abarto llegó a Mora; pero no ha tenido mas efec-
to, que unirse Regidor primero, Segundo,



Para despachos de oficio quatro mfs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y NVEVE.

nio Sebastian Diputado del Común, y practicar lo que mas contra este puede ser sin que apenas se haga mención de los Supp.

En este propio mes Señor, intentando Paqual Pez Pezidor primero cargar la pecha expusieron los Supp. havia de hacerse el reparto segun la Consulta hecha en el mes de Octubre proximo pasado á D.^o Juan Palacios, D.^o Joseph Cartan, y D.^o Juan Sarrapa, y segun el dictamen de estos, cargase cada uno por los sitios que posee, y la guarda de Cavallerias agüen las tierr, no al pobre que se halla sin ellas, pero deprecando lo expuesto por los Supp. la han cargado sin asistencia de los mismos, entendidos, que no tienen interbención si es en abasto, proprio, y posito, no ha uinose cargo que al cargar mas ó menos ó sin details justo es contra el Común, y así en este particular como en el de Contribucion, junta de Siviendes, proposiciones de Oficio, y qual quiere otro arumpto, de que pueda redundar perjuicio al Común deben estar, pues en las proposiciones es claro el error los mas años sujetos de masada, que viven fuera de la poblacion, sin la asistencia continua, y los de esta



despachos de oficio quatro mfs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y NVEVE.

parentes, si viendoles esto para no ir contra lo que hayan practicado y aquellos para el acustumbrado de amen

Tambien Señor se han començado varias Ordenes derogando privilegios de Tierra dados desde el año siete, pero se han repartido muy bien muchos pedazos de Terreros apreciables y regularmente se hallan entre los que han entrado en Ayuntamiento, y tambien se ve que los meseros de Paqual Pez, como los mas años está en Ayuntamiento han laborizado contra el Común mucha porcion de Tierra, en las marasas del Collado de las Huevas y Cebillo, en la Casa Blanca, y tambien se vea muy bien lo que han tomado en la de Pinar y Muedes.

Si pidamos algun Testimonio, ó Copia siempre se nos niega con pretextos, pues solo el adjunto de negacion manifestará el modo con que se camina por Paqual Pez, y Juan Secrite Pezidor.

De la Consulta de D.^o Juan Palacios, y D.^o Joseph Cartan y D.^o Juan Sarrapa, pidieron copia, como de la revolucion sobre cargar pecha al Quexuaro Gregorio Boti el que no ha permitido entregarla

requirido de como le requirieron los Supp^{tes} en pre-
sencia de M^{tes} P^{ros} y M^{tes} Cazalla, y encaminados
por el mismo rumbo estando en Ayuntamiento^{to} el
día tres de este mes, Paqual Perez Regidor qui-
miso, aunque lo pido en el Acuerdo, que se
tomó en aquel día, no lo hizo en el poder que
otorgó el Ayuntamiento con la Junta ventenera
como claramente se ve por los escritos, teniendo
la misma la sob^{ra} hacer lo que parece bien á
dho Paqual Perez Regidor.

En todo Señal es precisa la pronta, junta
secretaria y executiva providencia de J^{ca} de
por su mismo punto, agueren estimare oportu-
tuno, de modo, que sob^{ra} se conseguirá reme-
dio en el primer particular, encaminando
dos Personas de confianza, á l^lora, que en-
trando en esta poblacion con sigilo, vistiendo
de pobres, haciendo limosna, e, imbestigando
los echos y cosas, que se refieren, tomar y
executar lo que fuere del agrado de J^{ca} en
que axá el mayor servicio á Dios, al Rey,
y á la Republica: lo que espelan los Supp^{tes}
de la P^{dad}, y Justificación de J^{ca} Zara-
goza y Septiembre 15 de 1769.

Juan Juan Formentin Diputado
Miguel Requien

Auto
S.S.
de
Freg.
Garcés
Vega
Ruano
Figueroa
Segovía
Venero
Gomez

Zaragoza. A Set.^o V.^{to} y cinco de 1769. Aca.^{do} Gen.^l

Estas partes sobre el contenido de la re-
presentacion que antecede, mediante Procu-
rador conocido y con poder bastante, usen
de su derecho donde, y como correspondiere, se-
gun la naturaleza de los asuntos, que
en la misma se expresan.

Nota: Se escribió en 27 de set.



De la fecha de despacho de oficio quatro dias.

SELLO CUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE-
SENTA Y NUEVE

*Juan Forman
de Mora*